CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior escrito y anexos para resolver. Pasa para el trámite pertinente.-Zipaquirá, 8 de julio de 2021

El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021) ENTREGA 2021-0043

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial así como que la apoderada judicial de la parte demandante informó que se cumplió con la inmovilización del vehículo, se DISPONE:

- 1.- Decretar la cancelación de la inmovilización del vehículo de placa GZX-273. Líbrese comunicación a la Policía Nacional –SIJIN, y procédase por Secretaría conforme con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.
- 2.- Oficiar al Parqueadero CAPTUCOL, a fin de que entregue el mencionado automotor a funcionarios y/o persona que autorice RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MARIA CANON CRUZ